

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 06 DE 2022

(25 MAY 2022)

Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21, literal 6, del Acuerdo 13 del 2010 y el artículo 9, ordinal 6 del Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y...*"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que: *"las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo"*.

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, *"Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada"*, en su artículo 1° estableció que: *"es un ente universitario autónomo del orden nacional..."*; y según el artículo 2° de esta misma Ley...: *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse... elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan..."*

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal *"para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial."* Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad.

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *"Aprobar el presupuesto de la institución"*.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: *"Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional"*, numeral 2, *"Definir la organización, académica,*

administrativa y financiera", y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

Que el mismo Acuerdo en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6, establece: "Aprobar el presupuesto de la institución".

Que mediante el Acuerdo 12 de 2021 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

Que mediante Acuerdo 03 del 30 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

Que mediante la Resolución 04470 del 30 del 28 marzo de 2022, "el Ministerio de Educación Nacional, asigna y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022", asignando y transfiriendo a la UMNG el valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.508.936.895), de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,

- A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, –UNIVERSIDADES, PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86, el valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.629.389.056).
- A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, PARA FUNCIONAMIENTO LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 142, el valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.882.917.993)

ARTÍCULO SEGUNDO: GASTOS DE INVERSIÓN, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, el valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.996.629.846).

Que la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada en cabeza del tesorero emite certificaciones con fecha 4 de abril del 2022 de las transferencias de recursos a las cuentas bancarias institucionales, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de la autonomía universitaria y naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, se hace necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada de la presente vigencia, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.508.936.895), así:

1. Recursos del Artículo Primero de la Resolución 04470 del 28 marzo de 2022: **Gastos de Funcionamiento**, se destinan para cubrir gastos relacionados con:

Gastos de personal – Planta de personal permanente–factores salariales comunes – Sueldo básico, docentes de tiempo completo y medio tiempo, el valor de \$1.314.694.528; Gastos de representación docentes de tiempo completo y medio tiempo el valor de \$1.314.694.528; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción que son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, el valor de \$423.393.993 y .Servicios para la comunidad, sociales y personales que son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos entre otros, el valor de \$1.459.524.000.

2. Recursos del Artículo Segundo de la Resolución 04470 del 28 marzo de 2022:

Gastos de Inversión: Son recursos destinados a proyectos de inversión y en concordancia con el Artículo 4° de Ley 1697 de 2013: Adquisición de software de la Vicerrectoría Académica - planeación académica por valor de \$500.000.000, software Control Interno Disciplinario

\$130.000.000 y software proyecto Centro de simulación para la toma de decisiones y escuela de liderazgo neogranadino, el valor de 646.815.755; adecuación de áreas, suministro e instalación de equipos y montaje del sistema de transporte y manipulación de cadáveres y material de docencia del laboratorio de morfo fisiopatología de la Facultad de Medicina, por valor de \$1.249.041.817, este proyecto incluye la interventoría por valor de \$100.121.037 y obra por valor de \$181.258.712; - Consultoría Biblioteca Sede Bogotá – Calle 100 por valor de \$120.000.000; Consultoría Laboratorio Microscopia e Investigaciones por valor de \$21.078.842; Consultoría Auditorio Posgrados por valor de \$48.313.683.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2022, así:

| | Concepto | Recurso | VALOR |
|--|---|---------|----------------------|
| 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | | |
| 1.1.02.06.003 | Participaciones distintas del SGP | | |
| 1.1.02.06.003.02 | Participación en contribuciones | | |
| 1.1.02.06.003.02.03 | Participación en contribución del FN de Universidades Estatales de Colombia | 032 | 2.996.629.846 |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades de gobierno general | | |
| 1.1.02.06.006.01 | Aportes Nación - Ley 30 art. 86 P.Base | 001 | 2.629.389.056 |
| 1.1.02.06.006.01 | Aportes Nación - Ley 1819 - art. 142 Cooperativas | 027 | 1.882.917.993 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | 7.508.936.895 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, así:

| | Concepto | Recurso | VALOR |
|--|--|---------|----------------------|
| 2.1 | FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.1. | Gastos de personal | | |
| 2.1.1.01 | Planta de personal permanente | | |
| 2.1.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | | |
| 2.1.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 001 | 1.314.694.528 |
| 2.1.1.01.01.001.03 | Gastos de representación | 001 | 1.314.694.528 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | | |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 027 | 423.393.993 |
| 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 027 | 1.459.524.000 |
| 2.3 | INVERSIÓN | | |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.3.2.01.01.001.02.07 | Edificios Edicativos | 032 | 181.258.712 |
| 2.3.2.01.01.003 | Maquinaria y equipo | 032 | 1.178.323.477 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01 | Muebles | 032 | 70.718.340 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software | 032 | 1.276.815.755 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 032 | 289.513.562 |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS | | | 7.508.936.895 |

flc

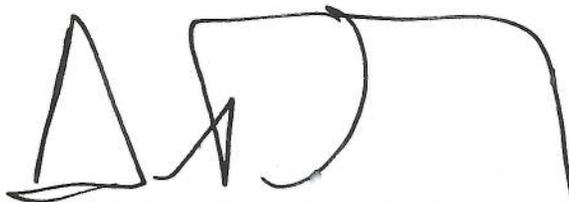
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *MB*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 25 MAY 2022



MB **Doctor GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES** *MB*
Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)
Presidente Consejo Superior Universitario



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario